

**GUADALUPE TADDEI ZAVALA**, Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 122 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora y

### CONSIDERANDO

Que atendiendo las disposiciones contenidas en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en armonía con el artículo 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora, que señala que los recursos económicos de que dispongan los organismos autónomos, se administraran con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para cumplir con los objetivos y programas a los que estén destinados.

Que el artículo 124 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sonora (LIPEES), establece que la Junta General Ejecutiva será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los Directores Ejecutivos establecidos en el artículo 131 de dicha Ley; asimismo, el artículo 127 señala que el Secretario Ejecutivo coordina la Junta General, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Estatal Electoral.

Que el artículo 125, fracciones X, XIV y XXI de la LIPEES, señalan que la Junta General Ejecutiva tiene entre sus atribuciones aprobar las políticas del ejercicio presupuestal, así como las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria; dar seguimiento y cumplimiento de las políticas del ejercicio presupuestal, con el fin de informar al Órgano Interno de Control del Instituto; así como las que le encomiende la LIPEES, el Consejo General o su Presidenta.

Que el presupuesto de egresos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, se integra con base a los criterios de legalidad, honestidad, economía, racionalidad, eficacia, eficiencia, rendición de cuentas y transparencia para dar cumplimiento a sus atribuciones y a sus programas.

Que el 27 de diciembre de 2019, se publicó en el Boletín Oficial del Estado, la Ley de Austeridad y Ahorro del estado de Sonora y sus Municipios, cuyo artículo 1° señala que como objeto establecer reglas para regular las medidas de austeridad que deberá observar el ejercicio del gasto público Estatal y Municipal y coadyuvar a que los recursos económicos de que se dispongan se administren con eficacia, economía, transparencia y honradez.

Que el artículo 2°, fracción II, de dicha Ley, establece que los órganos constitucionalmente autónomos son sujetos obligados a su cumplimiento. Por su parte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución Local, el

Instituto Estatal Electoral es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y funcionamiento, así como profesional en su desempeño. En consecuencia, este Instituto es un sujeto obligado a observar el cumplimiento de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios.

Que el artículo segundo transitorio de dicha legislación local, establece que los sujetos obligados deberán elaborar el Reglamento de Austeridad

Con base en tales consideraciones, se emite el siguiente:

## REGLAMENTO DE AUSTRERIDAD DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA

### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.-**El presente Reglamento es de orden público, de interés de observancia obligatoria para el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana y sus Unidades Administrativas.

**Artículo 2.-**Este Reglamento tiene por objeto regular los programas de austeridad y ahorro de recursos implementados por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, a fin de racionalizar el gasto destinado a las actividades sustantivas, administrativas y de apoyo, en cumplimiento al artículo segundo transitorio de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios.

**Artículo 3.-** El ámbito de observancia de este Reglamento será únicamente respecto de recursos de origen estatal, por lo que el ejercicio de recursos provenientes de la Federación u otras instancias, deberá ajustarse a la normatividad que rija su ejecución.

**Artículo 4.-** Para efectos del presente Reglamento, se entiende por;

**Directores(as):** Las personas titulares de las Direcciones Ejecutivas o Unidades Técnicas del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana

**Instituto:** Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

**Junta:** La Junta General Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

**Austeridad:** Principios que los entes públicos acatan de conformidad con su orden jurídico, para combatir la corrupción y el mal uso de los bienes y recursos públicos administrando los mismos con eficiencia eficacia economía transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

**Reglamento:** Reglamento de Austeridad de Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana

Secretaría Ejecutiva: Órgano central de carácter unipersonal; encargado de coordinar a la Junta, de conducir la administración y supervisar el desarrollo adecuado de las actividades de las direcciones ejecutivas y unidades técnicas del Instituto, de conformidad con las disposiciones aplicables, cuyo titular será el Secretario Ejecutivo.

Servidores Públicos: Las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en el Instituto.

Titulares de Unidad: Los titulares de las unidades técnicas del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana

Titulares: Los Titulares de Unidades Administrativas al Instituto.

Unidad Administrativa: Todas las Unidades adscritas al Instituto.

**Artículo 5.-** La Secretaría Ejecutiva se coordinará con las Unidades Administrativas, para que la elaboración del anteproyecto de presupuesto de egresos se elabore aplicando los criterios de racionalidad, austeridad y ahorro de recursos.

## SERVICIOS PERSONALES

**Artículo 6.-** Para la realización del Programa Específico de Estructuras Orgánicas Ocupacionales y dar cumplimiento al Programa de Austeridad del Instituto, el titular de la Dirección Ejecutiva de Administración, deberá realizar las acciones necesarias para mantener actualizada las estructuras orgánicas de cada unidad administrativa, mismas que deberán ser validadas por su titular. Deberá reunirse con las y los titulares o con quien éste designe, una vez al año, para verificar y actualizar su estructura, puestos y unidades y la no existencia de duplicidad de funciones entre el personal.

**Artículo 7.-** Cada unidad administrativa deberá coadyuvar en la revisión periódica de su estructura orgánica y funciones del personal a su cargo e informarlo a la Junta con la finalidad de evitar duplicidad de funciones y a su vez procurara fusionar áreas que como resultado de las evaluaciones sea viable llevarlas a cabo con el fin de generar una disminución del gasto.

**Artículo 8.-** En caso de generarse una vacante durante el ejercicio presupuestal, podrá ser cubierta siempre y cuando el titular de la Unidad Administrativa justifique plenamente su contratación, indicando las funciones a realizar y verificando que el personal a contratar cumpla con el perfil del puesto requerido.

**Artículo 09.-** La contratación de personal por honorarios asimilables a sueldos, será únicamente cuando la prestadora del servicio vaya a desempeñar tareas especializadas que requieran un determinado grado de conocimiento y experiencia en alguna profesión u oficio, será de carácter temporal y en el objeto del contrato deberá señalar de manera clara y específica las funciones a realizar por la persona contratada, además de estar sujeta a la disponibilidad de recursos presupuestales.

## MATERIALES Y SUMINISTROS

**Artículo 10.-** La adquisición de bienes muebles y arrendamiento de bienes inmuebles se regirán bajo los principios de economía, eficiencia, funcionalidad y austeridad, ejerciendo estrictamente los recursos públicos en apego a las disposiciones legales aplicables.

**Artículo 11.-** Las erogaciones por concepto de materiales y suministros deberán reducirse al mínimo indispensable en el caso de papelería, útiles de escritorio, fotocopiado, consumibles de equipo de cómputo y utensilios en general. Esta reducción no debe poner en riesgo la operación de las unidades administrativas, para el cumplimiento de sus fines.

**Artículo 12.-** El Instituto deberá implementar programas tecnológicos para el trámite electrónico de las comunicaciones internas y memorándums con el objetivo de economizar los recursos y proteger el medio ambiente.

**Artículo 13.-** Los servidores públicos no podrán otorgar por ningún motivo regalos, obsequios o prebendas con cargo al erario, ni realizar comidas, posadas, festejos o reuniones con motivo de algún tipo de celebración para el personal y el titular del Instituto

**Artículo 14.-** Los titulares de las unidades administrativas deberán promover entre sus empleados, el reciclar todos aquellos materiales de oficina que así lo permitan, tales como hojas blancas, clips, carpetas, entre otros, de igual manera reducir al máximo la impresión de documentos, principalmente de leyes, reglamentos, boletines, debido a que estos pueden ser consultado en páginas de internet, así como, promover los medios de información y circulares internas mediante el uso del correo electrónico.

**Artículo 15.-** El ahorro de recursos que se establezca en el Programa Anual de Austeridad, se realizará con base al presupuesto modificado al tercer trimestre del año.

## SERVICIOS GENERALES

**Artículo 16.-** Se deberán dar seguimiento para su cumplimiento a los Programa Específicos de Agua Potable, Energía Eléctrica y Combustible, por lo que deberá informarse al final de cada ejercicio las acciones realizadas.

**Artículo 17.-** Los servicios de consultoría, asesoría, estudios e investigaciones solo podrán ser contratados los estrictamente necesarios y deberán estar autorizados por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, para esos efectos, el área solicitante deberá plasmar en su solicitud, el motivo y la justificación de su contratación. El área responsable de la contratación deberá verificar que el prestador de los servicios profesionales tenga la experiencia y especialidad para la

prestación de los servicios, plasmar claramente en el contrato, el objetivo y el periodo de contratación y la forma de comprobación de la prestación de los mismos.

**Artículo 18.-** Los gastos por concepto de viáticos para la realización de comisiones oficiales temporales que requieran los servidores públicos del Instituto, se pondrá desempeñar dentro y fuera del Estado de Sonora, aplicando el tabulador de viáticos autorizado por el Instituto, mismo que deberá ser comunicado a los titulares de las Unidades Administrativas, así como el procedimiento para su solicitud.

**Artículo 19.-** Las comisiones oficiales se limitarán a las mínimos indispensables, con la finalidad de restringir en lo posible el gasto en Viáticos y Gastos de alimentación o de camino y se autorizarán sólo los estrictamente indispensables para la realización de operativos, apoyo a áreas sustantivas y administrativas, sin afectar las tareas principales correspondiente a proceso Electoral.

**Artículo 20.-** Las unidades administrativas que requieran gasto por concepto de viáticos para la realización de comisiones temporales, deberán solicitarlo a través de oficio suscrito por su titular o por quien este facultado, adjuntando invariablemente el oficio de comisión en original en donde se indique, nombre de la persona servidor(a) público(a) comisionado(a), motivo de la comisión y días que estará comisionado(a), incluyendo además el formato de solicitud de viáticos, debidamente solicitado.

**Artículo 21.-** Las y los servidores(as) públicos(as) que realicen comisiones, además de los gastos por concepto de viáticos, podrá según cada caso, autorizarles gastos por pasajes aéreos o terrestres, combustible y cuotas de peaje, gastos que deberán ser comprobados con la documentación soporte, que cumpla con los requisitos fiscales correspondientes. Queda prohibida la adquisición de pasajes aéreos de primera clase para el personal, tanto en el país como en el extranjero.

## SUPERVISIÓN Y CUMPLIMIENTO

**Artículo 22.-**Corresponde a la Junta General Ejecutiva, en el ámbito de su competencia, aplicar y supervisar las políticas de austeridad y ahorro que se determinen a partir de la emisión de los programas específicos, programa anual de austeridad, el presente Reglamento y la Ley.

**Artículo 23.-**Las personas titulares de la Secretaría Ejecutiva, las Direcciones y Unidades Administrativas serán corresponsables y coadyuvarán en el cumplimiento de los programas de austeridad que implemente el Instituto a través de la Junta General Ejecutiva, el presente Reglamento y la Ley.

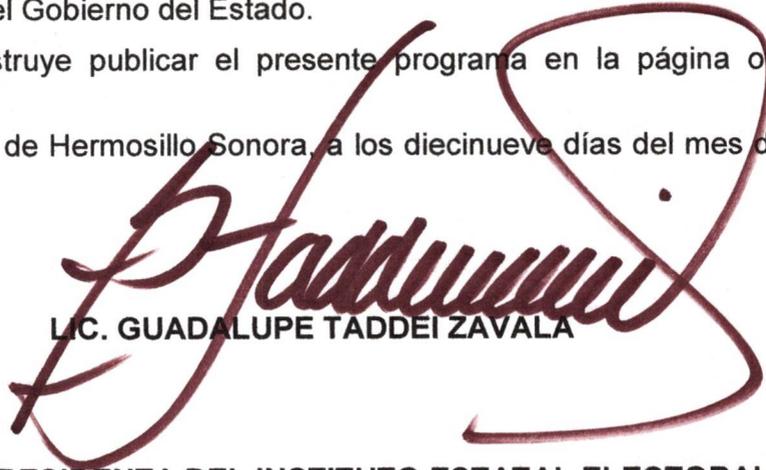
**Artículo 24.-** El incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Reglamento será sancionado de conformidad con lo dispuesto por la Ley Estatal de Responsabilidades, independientemente de las posibles responsabilidades de tipo penal en que, en su caso, hubiere incurrido con motivo del desempeño de su función.

**TRANSITORIOS**

**Primero.-** El presente acuerdo entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

**Segundo.-** Se Instruye publicar el presente programa en la página oficial del Instituto.

Dado en la ciudad de Hermosillo Sonora, a los diecinueve días del mes de marzo del 2020



**LIC. GUADALUPE TADDEI ZAVALA**

**CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA**

